RESOLUCION No. 080 DE 2023
"Por medio de la cual se designa un supervisor"

LA SECRETARIA DE LA MUJER, LA FAMILIA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Meta a través de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género, suscribió el Contrato de Mínima Cuantía **3927** de diciembre de 2023 Entre Departamento del Meta y el contratista **CORPORACION RED SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "CORPORED",** con número de Nit 900498618-3 representada legalmente por **CLAUDIA YASMIN BUITRAGO BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **40.388.214**, cuyo objeto es **"REALIZAR EVENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL META GALARDONADAS CON EL SELLO HECHO POR MUJER METENSE".**
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **FRANCY LEONELA GUTIERREZ GARCIA**, Profesional Universitario, Grado 4 de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género, titular de la C.C No. 1.119.887.222 de Cumaral, como supervisora del Contrato de Mínima Cuantía **3927** de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Que el Departamento mediante **Decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adoptó el manual de contratación, supervisión e interventoría, y derogó el decreto 332 del 18 de agosto de 2016, por lo tanto, el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).
PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Recibí: Francy Gutiérrez 12/12/2023

Dada en Villavicencio, doce (12) de diciembre de 2023.

PATRICIA BAQUERO TORRES
Secretaria de la Mujer, Familia y Equidad de Género

Proyectó: Lina María Rey García
Revisó: María José Rojas Cardona